

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su repudio a la violación grupal cometida por 6 varones a una mujer de 20 años el pasado 28 de febrero, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo manifestamos una profunda preocupación por un nuevo hecho de violencia machista que evidencia no sólo una escena de impunidad sino también el carácter estructural e histórico de los mandatos de masculinidad.

Diputada Nacional Mónica Macha

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que esta Honorable Cámara exprese su más profundo repudio y preocupación por este hecho de violencia.

La violencia sexual es un fenómeno amplio y complejo que afecta a las mujeres en forma desproporcionada. La Ley 26.485 la reconoce como un tipo específico de violencia contra las mujeres definiéndola como "cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres".

Su importancia es también señalada en la Convención de Belem Do Pará, que la incluye como uno de los tipos específicos de violencia contra las mujeres. La Convención contempla también la ocurrida en el ámbito familiar y comunitario e incorpora la responsabilidad del Estado, tanto por perpetrarla como por tolerarla. Existe una necesidad de fortalecer los registros e indicadores respecto a las distintas formas de la violencia de género en general y sobre la violencia sexual como una de sus expresiones y se encuentra establecida en la Ley de Protección Integral, así como en las prescripciones e instrucciones para los Estados de distintos instrumentos internacionales como la CEDAW (y sus recomendaciones⁷) y en la Convención de Belem do Pará, entre otros documentos y normativas.

Los Estados al ratificar la Convención de Belém Do Pará, se comprometen a "adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y las mujeres".

La violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores.

La violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, y que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico. Es una forma de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima.

En el Código Penal Argentino se establece el delito contra la integridad sexual, que incorpora desde el abuso sexual hasta el ciberacoso. Se considera abuso sexual cuando se atenta contra la libertad sexual de una persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar, porque que no habría consentimiento de la víctima.

En este sentido, el abuso sexual es agravado cuando hay acceso carnal, es cometido por dos o más personas o hay parentesco con la víctima para dar algunos ejemplos. El delito tiene una pena de entre 6 meses a 15 años de prisión y puede extenderse a 20 años en algunos casos. Si la violación es en grupo, la pena mínima es de 8 años.

Los condenados en este tipo de delitos no pueden acceder a una liberación anticipada, y es por ello que tienen que cumplir la totalidad de la pena.

En este tipo de delitos se produce una apropiación del cuerpo y se despoja de toda dignidad a la víctima, hasta llegar a negarla completamente. Su fundamento consiste en una situación de desventaja social, cultural y contextual, con la esperanza de que no hubiera consecuencias por su vulnerabilidad. Un hecho que representa la violencia contra la mujer en su versión más cruda e inhumana.

Si pensamos que la violencia es aprendida y responde a procesos sociales vinculados al género, debemos poder comprender dónde y cómo comienza ese aprendizaje, y cuáles son los mecanismos por los que se reafirma en nuestra vida cotidiana.

Hay una posibilidad para creer que la transformación humana es posible. Por esto necesitamos construir respuestas a la violencia que vayan más allá de la pena y el castigo, y construir políticas públicas basadas en la reflexión, en la prevención, en el acompañamiento y en la posibilidad de reparación.

Para construir alternativas a esta lógica violenta, binaria y jerárquica que traspasa nuestros sentidos sobre las masculinidades, nuestras comunidades e instituciones, primero deberíamos construir espacios para poder reflexionar sobre ella.

Para ello es importante implementar y reforzar la Educación Sexual Integral en las escuelas, seguir impulsando desde nuestros lugares la posibilidad de debatir y polemizar estas formas de masculinidad y desarmar esas relaciones de poder. La reparación no se debe restringir solo a la justicia penal.

Las violaciones grupales son una forma de ejercer poder y violencia machista sobre los cuerpos de las mujeres y diversidades y esto refuerza el pacto patriarcal y agrava las situaciones de riesgo de vida que sufrimos. Se nos vulneran los derechos todos los días, no podemos mirar para un costado

Por ello entendemos que este tipo de situaciones deben interpelar a la totalidad de la sociedad, para continuar en el desarrollo de una justicia con perspectiva transfeminista que amplíe la mirada sobre la cotidianeidad de la vida de las personas e incorpore una mirada interseccional que permita garantizar el ejercicio de derechos. Por todo lo manifestado y considerando a este cuerpo legislativo como un actor fundamental en la lucha por la erradicación de la violencia fundada en las desigualdades de género, solicitamos la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Diputada Nacional Mónica Macha